

CONSEJO DE ADMINISTRACION PROVINCIAL

Resolución General

N° 21-DIC/01

VISTO

Lo dispuesto en los Art. 36 y 61 de la Ley 11.085 y la Resolución General de este Consejo de Administración N° 15-MAR/98, y

CONSIDERANDO

Que resulta conveniente brindar la posibilidad a los beneficiarios de comparecer personalmente a la sede de la Caja para formalizar una constancia de su sobrevivencia en los casos que así lo exige el Art. 1° de la Resolución General de este Consejo de Administración N° 15-MAR/98.

Por ello,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1°: Modifícase el Art. 1 de la Resolución General del Consejo de Administración Provincial de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe N° 15-MAR/98, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Los beneficiarios que gocen de algunas de las prestaciones previstas en el artículo 34 incisos a), b), c), d) y e) de la Ley N° 11.085 y perciban sus haberes con intervención de apoderados o de personas especialmente autorizadas o que no concurren personalmente a los lugares de pago de la Institución, deberán acreditar cada seis meses, ante la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, su sobrevivencia mediante certificación extendida por autoridad policial o constancia firmada personalmente por ante la Caja.”

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Rosario, 27 de Diciembre de 2.001

DR. CPN GINO DELLA VEDOVA
Secretario

DR. CPN RICARDO SCHNEIR
Presidente